

RESOLUCIÓN NÚM. 21-2023

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LAS BASES DEL PREMIO ANUAL DE ARTESANÍA, EDICIÓN 2023.

CONSIDERANDO: que la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), en su artículo 64 consagra el derecho de las personas a participar y actuar con libertad en la vida cultural de la Nación.

CONSIDERANDO: que la referida Constitución establece el deber del Estado de promover y estimular las diversas manifestaciones y expresiones artísticas, así como apoyar los esfuerzos de personas, instituciones y comunidades en este sentido.

CONSIDERANDO: que, por otra parte, la citada Constitución en su artículo 134 dispone que «para el despacho de los asuntos de gobierno habrá los ministerios que sean creados por ley. Cada ministerio estará a cargo de un ministro y contará con los viceministros que se consideren necesarios para el despacho de sus asuntos».

CONSIDERANDO: que, asimismo, el artículo 12 de la Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012), establece que «La Administración Pública actúa sometida al ordenamiento jurídico del Estado y se organiza y desarrolla su actividad de acuerdo con los siguientes principios: [...] 4. Principios de coordinación y colaboración [...] y 14. Principio de competencia [...]».

CONSIDERANDO: que, en ese sentido, la citada Ley núm. 247-12, en su artículo 24, expone que «los ministerios son los órganos de planificación, dirección, coordinación y ejecución de la función administrativa del Estado, encargados en especial de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios en las materias de su competencia y sobre las cuales ejercen su rectoría [...]».

CONSIDERANDO: que en fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000), se promulgó la Ley núm. 41-00, que crea la Secretaría de Estado de Cultura (hoy Ministerio de Cultura).

CONSIDERANDO: que la Ley núm. 41-00 en su artículo 3 dispone que el Ministerio de Cultura como instancia de nivel superior, encargada de coordinar el Sistema Nacional de Cultura de la República Dominicana y responsable de la ejecución y puesta en marcha de las políticas, planes y proyectos de desarrollo cultural.

CONSIDERANDO: que el Ministerio de Cultura, conforme el artículo 4 de la Ley núm. 41-00, como órgano de Poder Ejecutivo, será el representante del Estado en todas las actividades culturales y servirá de enlace con las instituciones públicas y privadas, sean o no del sector cultural, tanto a nivel nacional como internacional.

CONSIDERANDO: que, la indicada Ley núm. 247-12 establece al ministro o ministra como autoridad superior de la Administración Pública en un ámbito determinado del Estado, como lo es el sector cultural.



CONSIDERANDO: que de conformidad con el artículo 28 de la Ley núm. 247-12, son atribuciones de los ministros y ministras comprometer y ordenar los gastos del ministerio, así como suscribir actos y correspondencias del despacho a su cargo.

CONSIDERANDO: que el artículo 36 de la Ley núm. 41-00 estipula que el Ministerio de Cultura establecerá estímulos especiales y proporcionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, siendo uno de estos mecanismos los premios anuales y concursos en donde otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes.

CONSIDERANDO: que, en ese sentido, la Ley núm. 72-08, de fecha 23 de febrero de 2008, declara el 11 de octubre de cada año, como Día del Artesano Dominicano, e instruye a varios ministerios a su fomento, entre los que se encuentra el Ministerio de Cultura.

CONSIDERANDO: que, como resultado de ello, mediante el Decreto núm. 762-22, de fecha veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se crea el Premio Anual de Artesanía, e instruye que será organizado y costado con fondos del Ministerio de Cultura, con el objetivo de premiar la creatividad y la innovación en la producción artesana.

CONSIDERANDO: que el artículo 2 del referido decreto dispone que el premio se otorgará anualmente al o los artistas que ha (n) desarrollado un trabajo con méritos, durante el año correspondiente, en una o varias de las tres (3) categorías siguientes, a saber, 1) Categoría de artesanía de piezas únicas, 2) Categoría de artesanías de producción, y 3) Categoría de artesanía especial.

CONSIDERANDO: que el citado Decreto núm. 762-22, establece en el párrafo del artículo 4 expresamente que: «PÁRRAFO. El Premio Anual de Artesanía será convocado anualmente a partir del 11 de octubre, fecha de la conmemoración del Día del Artesano Dominicano».

CONSIDERANDO: que, a razón de lo anterior, el Ministerio de Cultura a través del Viceministerio de Industrias Culturales, invitan a todos los artesanos y artesanas dominicanos con residencia habitual en el país o en el extranjero; o dominicanos por naturalización con residencia habitual en el país o en el extranjero; o extranjeros que puedan demostrar un período mínimo de residencia de sus últimos cinco (5) años en la República Dominicana, a participar en la convocatoria del Premio Anual de Artesanía.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: la Ley núm. 41-00 que crea la Secretaría de Estado de Cultura, de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000).

VISTA: la Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

VISTA: la Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto de dos mil doce (2012).

VISTO: el Decreto núm. 762-22, que crea el Premio Anual de Artesanía, de fecha veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022).



VISTA: la Resolución núm. 10-2022, de fecha treinta (30) de mayo de dos mil veintidós (2022), que aprueba el protocolo para la gestión de solicitud y formalización de premios del Ministerio de Cultura.

VISTA: la Resolución núm. 03-2023, de fecha veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023), que conoce la distribución de los Viceministerios de los premios que otorga el Ministerio De Cultura.

VISTAS: Las bases del Premio Anual de Artesanía, edición 2023.

Por los motivos antes expuestos y vistas las normativas,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR como al efecto aprueba las bases del Premio Anual de Artesanía, edición 2023, anexas a la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al Viceministerio de Industrias Culturales, para su correcta ejecución y seguimiento.

CUARTO: PROCEDER con la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional del Ministerio, así como de los medios digitales disponibles del Ministerio.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).



MILAGROS GERMÁN OLALLA
Ministra de Cultura



BASES
PREMIO ANUAL DE ARTESANÍA 2023

El Ministerio de Cultura de la República Dominicana, de conformidad con el Decreto núm. 762-22, que crea el Premio Anual de Artesanía, de fecha veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022); tiene a bien abrir la convocatoria del presente premio.

ARTÍCULO 1: DESCRIPCIÓN

El Premio Anual de Artesanía¹ es un reconocimiento a la creatividad, dedicación personal y artística de los artesanos artífices como cultores de la identidad, guardianes de la tradición y de las técnicas artesanales que son un patrimonio cultural inmaterial del país.

En el plano del desarrollo comercial de la artesanía representa un estímulo a las empresas artesanas dominicanas que se destacan por su innovación en diseño, calidad de productos y servicios, uso de tecnologías, así como las estrategias de negocios y posicionamiento de mercado.

ARTÍCULO 2: OBJETIVOS

1. Premiar la creatividad y la innovación en la producción artesanal como medio para mejorar la calidad de los productos y servicios de la pyme artesanal y, de esa manera, acceder a más y mejores canales de comercialización.
2. Promover la investigación en las raíces culturales de artesanía y poner en valor sus expresiones a través de las obras artesanales tradicionales y contemporáneas.
3. Estimular el rescate de oficios, técnica y materia prima en vía de desaparición, ya sea con fines culturales o comerciales, difundir la actividad artesanal dominicana como empresa creativa capaz de generar empleo y crecimiento económico.

ARTÍCULO 3: CATEGORÍAS Y SUS MODALIDADES

- 1) **Categoría de Artesanía de Piezas Únicas:** Son aquellas que, por su proceso de creación y en base a las ideas que les dieron origen, tienen un carácter único e irrepetible. Se trata en general, de obras que surgen de un proceso de investigación que aun, tal vez, no se considera culminado por el autor y por tanto no se han sometido a las pruebas de mercado. En la mayoría de los casos de presenta como objeto de arte.
- 2) **Categoría de Artesanía de Producción:** Se trata de aquellas artesanías que han sido ofertadas y probadas por el mercado, elaboradas con un modelo que se ha repetido en forma más o menos seriada, **pero que, de todas maneras, ninguna es exactamente igual a la otra.** En este grupo se encuentran las artesanías tradicionales populares y las creaciones desarrolladas para el mercado turístico.

¹ Nota: en lo adelante PAA o por su denominación completa



- 3) **Categoría de Artesanía Especial, en esta edición será al Reciclaje:** Es el arte hecho a partir de residuos y objetos que comúnmente son considerados desechos o basura. El concepto va más allá al crearse objetos que superan el valor económico, cultural y social del producto.

Las **Categorías de Artesanía de Piezas Únicas y de Artesanía de Producción** serán premiada en tres modalidades, a saber, primer lugar, segundo lugar y tercer lugar.

La **Categoría de Artesanía Especial** será premiada en dos modalidades de igualdad de condiciones, en monto y criterios, a saber, primera mención y segunda mención.

ARTÍCULO 4: LOS PARTICIPANTES

Podrán participar todos los artesanos y artesanas dominicanos con residencia habitual en el país o en el extranjero o dominicanos por naturalización con residencia habitual en el país o en el extranjero o extranjeros que puedan demostrar un período mínimo de residencia de sus últimos cinco (5) años en la República Dominicana. La inscripción o participación al PAA es de carácter individual no colectivo. Quedan excluidos los comerciantes intermediarios, así como diseñadores y profesionales no artesanos.

PÁRRAFO: No podrán presentarse como participantes los colaboradores del Ministerio de Cultura y sus dependencias con hasta el tercer nivel de la línea jerárquica descendiente.

ARTÍCULO 5: RECEPCIÓN DE LAS OBRAS:

La recepción de las obras a participar en el Premio Anual de Artesanía, edición 2023, serán recibidas desde el 1ro de noviembre hasta el 8 de diciembre de 2023, de lunes a viernes en horario de 9:00 a.m. a 3:30 p.m., en el Viceministerio de Industrias Culturales, ubicado en el Ministerio de Cultura, en la Ave. George Washington esq. Presidente Vicini Burgos, Santo Domingo, República Dominicana.

Para mayor información: luisa.castillo@cultura.gob.do o premiocultura@cultura.gob.do, teléfonos 809-221-4141 ext. 3228

ARTÍCULO 6: LAS OBRAS

- 1) Un mismo artesano podrá presentar hasta dos obras por cada categoría en la que compita. Por lo tanto, un mismo artesano o artesana podrá presentar hasta seis obras (en la medida que se presente solo dos por categoría).
- 2) Cabe acotar que una obra podría estar compuesta por un set o pequeña colección de piezas, en la medida que las mismas constituyan una unidad temática individual.
- 3) No se establece limitación en cuanto a técnica o materiales (no vedados).
- 4) Las obras que se presenten bajo la **Categoría de Artesanía de Piezas Únicas** tendrán que ser realizadas especialmente con motivo del Premio Anual de Artesanía, es decir, que no se admitirán obras que ya hayan participado en eventos anteriores o similares.



- 5) Las obras que se presenten en la **Categoría de Artesanía de Producción**, aunque evidencien mejoras o innovación en diseño y calidad de factura, deberán responder a la descripción correspondiente al producto elaborado en serie bajo un modelo de comercialización u oferta para el mercado local o turístico.
- 6) Las obras que se presenten en la **Categoría Artesanía Especial al Reciclaje** deben de estar diseñadas específicamente con materia prima de materiales considerados residuos, desechos o materiales reutilizables.
- 7) Se establece una limitación en la **dimensión de las obras**, de tal manera que la suma de sus tres dimensiones principales no podrá superar los 2.0 metros (por ejemplo, podrá presentarse una caja que mida 1m x 0.5m o bien un cilindro de diámetro 0.5m y altura 1.0 m (ya que el diámetro cuenta doble) y así sucesivamente en el caso de formas irregulares se tomarán las máximas dimensiones siguiendo los tres ejes coordinados referidos a largo, ancho y altura). El peso máximo de cada pieza no deberá exceder los 20 kilogramos (45 lbs.). El autor de la pieza deberá encargarse de llevarla hasta el lugar que se defina para su exposición y deberá retirarla el día y hora que indique el comité organizador. Esto aplica, especialmente para instrumentos y muebles de decoración del hogar.

ARTÍCULO 7: CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OBRAS

Se tomará en cuenta la evaluación, selección y posterior premiación entre otros, los siguientes criterios para las 3 categorías:

- a) Calidad de manufactura y terminación.
- b) Originalidad con respecto a la producción corriente (obra novedosa).
- c) Incorporación de simbología y reelaboración de códigos relativos a la cultura dominicana, incluyendo técnica y materia prima renovables.
- d) Presentación (embalaje, soporte etc.).
- e) Viabilidad (técnica y tecnológica).
- f) Aproximación a valor comercial por apreciación / potencial comercial del producto.
- g) Elaborada con materiales **no vedados** amigables con el medio ambiente.
- h) Que el formulario de presentación de la obra haya sido completado correctamente.

PÁRRAFO I: Para facilitar el trabajo del jurado, las obras serán codificadas por el orden de su registro de participación.

PÁRRAFO II: Los jurados podrán en su proceso de evaluación, excluir las obras identificadas, señaladas y comprobadas como **plagio**, así como aquellas donde se demuestre usurpación. Quedando los jurados obligados a sustentar y motivar sus actuaciones de manera escrita.



PÁRRAFO III: Los jurados podrán en su proceso de evaluación, excluir las obras que se presenten con manualidades y productos de fabricación industrial.

ARTÍCULO 8: EL ORGANIZADOR DEL PREMIO

El Viceministerio de Industrias Culturales del Ministerio de Cultura será el coordinador y organizador del Premio Anual de Artesanía, de conformidad con la Resolución núm. 03-2023, de fecha veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023), que conoce la distribución de los Viceministerios de los premios que otorga el Ministerio De Cultura, y deberá tomar como parámetro para este premio, el Decreto núm. 762-22, que crea el Premio Anual de Artesanía, de fecha veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022) y las bases de esta edición aprobadas por la ministra de Cultura.

Para ello, el Viceministerio de Industrias Culturales podrá acompañarse de un *Petit Comité*, integrado por un mínimo de cinco (5) a un máximo de siete (7) colaboradores del ministerio.

El Encargado de Ferias Artesanales será el comisario logístico del *Petit Comité*, teniendo a su cargo la responsabilidad de las obras mientras permanezca el concurso.

ARTÍCULO 9: EL JURADO

El Viceministerio de Industrias Culturales deberá presentar a la MINISTRA DE CULTURA, la propuesta del COMITÉ DE LOS JURADOS, la cual deberá estar integrada por un mínimo de cinco (5) o un máximo de siete (7) expertos independientes, incluyendo el Presidente o la Presidenta.

Los miembros del COMITÉ DE LOS JURADOS no podrán presentarse a concurso y sus nombres permanecerán en secreto hasta el día de la premiación.

El Encargado de Ferias Artesanales **NO** podrá ser parte del JURADO.

Pasada la evaluación y selección de las obras ganadoras, se levantará **UN ACTA** que deberán firmar todos los miembros del jurado y la deliberación será en presencia de un notario público. El acta debe resumir y resaltar las características del proceso y señalar con claridad las obras ganadoras al obtener mayor puntuación, así como los nombres de los autores y categorías a las que pertenecen.

El ACTA será depositada en un sobre cerrado, en la Dirección Jurídica del Ministerio de Cultura para su custodia hasta la lectura de los resultados en evento público.

En una fecha posterior al cierre del proceso de deliberación, la MINISTRA DE CULTURA y/o la persona designada por esta, dará a conocer los nombres de los ganadores del Premio Anual de Artesanía, edición 2023, en un evento público.

ARTÍCULO 10: LA PUBLICACIÓN DE LAS BASES

Las presentes bases del Premio Anual de Artesanía serán publicadas en las edificaciones del Ministerio de Cultura y sus dependencias, así como en las redes del Ministerio de Cultura y el portal institucional. Podrán ser publicadas además en medios tradicionales y redes digitales.



ARTÍCULO 11: DIRECTORIO CREATIVO

Con su participación en el Premio Anual de Artesanía, los concursantes aceptan inscribirse en el Directorio Creativo, con el acompañamiento del personal técnico del Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO 12: ENTREGA DE PREMIOS

El Premio Anual de Artesanía reconocerá y premiará tres lugares en las dos primeras categorías establecidas, así como dos premios especiales al reciclaje. En su veredicto, los miembros del jurado especificarán la categoría de la obra seleccionada. Los ganadores recibirán un pergamino de reconocimiento y un aporte económico en RD\$ moneda local de parte de los organizadores y patrocinadores del evento. A continuación, se detallan los montos de los premios atendiendo a cada categoría:

A) Categoría de Artesanía de Piezas Únicas (originaria a partir de la idea de su autor).

Primer lugar: RD\$100,000.00

Segundo lugar: RD\$80,000.00

Tercer lugar: RD\$60,000.00

B) Categoría de Artesanía de Producción (elaboradas desde un modelo que se ha repetido en forma seriada).

Primer lugar: RD\$75,000.00

Segundo lugar: RD\$50,000.00

Tercer lugar: RD\$35,000.00

C) Categoría Artesanía Especial al Reciclaje (premios especiales a trabajos con alto valor estético).

Primera mención: RD\$25,000.00

Segunda mención: RD\$25,000.00

Los premios se entregarán durante un acto celebrado única y exclusivamente para estos fines, en el mes de marzo de 2024. Las obras serán expuestas en un espacio especialmente acondicionado para la exhibición de las piezas.

Las obras ganadoras serán propiedad del Ministerio de Cultura, entidad organizadora del evento.

Las obras concursantes que no resulten ganadoras podrán ser retiradas por sus autores luego de la selección de las piezas premiadas en un plazo máximo de quince (15) días calendario. El Ministerio de Cultura podrá disponer a su entera discreción de aquellas obras que no sean retiradas dentro del plazo establecido.

